BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 28 de febrero de 1978

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTAS Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278

Nº. 10.434

Tiraje de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75
HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 9

Salta, 6 de enero de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 56-7176, en el cual la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia eleva nota de fecha 28 de diciembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se señala la necesidad de actualizar, a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas que rigen para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial, por cuanto las mismas no guardan relación con el costo real de tales publicaciones;

Que las tarifas vigentes fueron reajustadas por decreto Nº 2102, de fecha 6 de setiembre de 1976, siendo notorio el aumento de los costos desde entonces a la fecha;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia.

I) PUBLICACIONES POR UN DIA

a) Asambleas: culturales, deportivas, socorros mutuos, etc, Seis pesos ($ 6) la palabra.

b) Asambleas Comerciales: Diez pesos ($ 10) la palabra.

c) Avisos Alternados: (edictos judiciales y de minas), Un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400) cada publicación.

d) Remates Administrativos: Ocho pesos ($ 8) la palabra.

e) Balances: Dos mil pesos ($ 2.000) la foja, previo adicional de Tres mil pesos ($ 3.000) en concepto de prueba.

II) PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirán las siguientes tarifas:

Texto no mayor de 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente
Asambleas comerciales	$ 6.000,—	$ 6,— (la palabra)	$ 10.000,—	$ 8,— (la palabra)
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	$ 3.000,—	$ 4,— „ „	—.—	—.—
Avisos comerciales	$ 6.000,—	$ 12,— „ „	—.—	—.—
Contratos y estatutos sociales (la palabra)	$ 12,—	$ —,—	—.—	—.—
Edictos de minas - Artículo 25	$ 14.000,—	$ 90,— „ „	—.—	—.—
Edictos judiciales	$ 7.000,—	$ 90,— „ „	—.—	—.—
Edictos citatorios	$ 14.000,—	$ 90,— „ „	—.—	—.—
Posesión veinteñal y deslinde	$ 24.000,—	$ 12,— „ „	—.—	—.—
Remates administrativos y judiciales	$ 13.500,—	$ 90,— „ „	—.—	—.—
Remates de inmuebles y automotores	$ 27.000,—	$ 14,— „ „	—.—	—.—
Sucesorios	$ 7.000,—	$ 90,— „ „	$ 14.000	—.—

III) SUSCRIPCIONES

a) Anual: Dieciséis mil pesos (16.000).

b) Semestral: Ocho mil pesos ($ 8.000).

c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

Ejemplares Sueltos

a) Del día, Ochenta pesos ($ 80).

b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos ($ 120).

c) Más de un año, Quinientos pesos ($ 500).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5240	17-2-78	Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno, ubicada en la zona ocupada por la Finca San Juan, Partido Cerro Negro, del Departamento de Rosario de la Frontera	1136
Nº 5242	17-2-78	Adherir a la Provincia de Salta a la Ley Nacional número 13.273/48, de Defensa de la Riqueza Forestal	1136
Nº 5247	17-2-78	Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble registrado a nombre de Yolanda Emilia Borquez de Neme, con destino a la construcción y funcionamiento de la Escuela Técnica Juana Azurduy de Padilla	1139
Nº 5248	17-2-78	Aprobar el Convenio Adicional celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	1140

EDICTO DE MINA

Nº 30105 — Francisco Valdéz Villagrán 1141

LICITACION PUBLICA

Nº 30172 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 7/78 1141
Nº 30151 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 2/78 1141

EDICTO CITATORIO

Pág.

Nº 30111 — Enrique Alvarez 1141
Nº 30099 — José Antonio Solá Solá 1141
Nº 30098 — Marcelo Osvaldo Correa 1142
Nº 30097 — Tomasa Montañez de Carrasco, Julia Carrasco de Torres, Clemencia Carrasco de Falcon, Blanca Estela Carrasco de Vega, Jorge Alberto, Gabino y José Rey Carrasco 1142
Nº 30096 — Sara Mónica Aguirre 1142
Nº 30049 — Leandro Rosel Palermo 1142

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 30170 — Abrahan Auahad 1143
Nº 30164 — González Florinda Rosa Medina 1143
Nº 30163 — Arias Juana Alicia Maffiola de 1143
Nº 30162 — Arias Nora Beatriz 1143
Nº 30161 — Angel Alberto 1143
Nº 30153 — Lozano Lorenza, Ruiz Ricardo y Ruiz Ramón Bereno 1143
Nº 30139 — Angel Vilte 1143
Nº 30138 — Santiago Serra 1143
Nº 30137 — Luis María Binzugna 1143
Nº 30133 — Vázquez Lucía Arapa Albornoz de 1144
Nº 30130 — Esteban Choque García 1144
Nº 30119 — Delgado Dolores 1144
Nº 30115 — Agustina Alvarez de Aybar 1144
Nº 30102 — Lávaque Reynaldo Mario 1144
Nº 30101 — Lavenia Pedro 1144
Nº 30095 — Lucio Sarapura Rivadeneira 1144
Nº 30094 — Mascietti Julia Argentina Gorostiaga de 1144
Nº 30091 — Isasmendi Armando 1144
Nº 30090 — Ramón Cáceres 1144
Nº 30084 — Francisco Leiseca 1144
Nº 30081 — Pedro Eleuterio Rojas y María Isaura Frías de Rojas 1145
Nº 30080 — Juan Carlos Mauricio Runnacles 1145
Nº 30069 — Lizondo Miguel Angel 1145
Nº 30068 — Mercado Luis 1145
Nº 30065 — Amanda Madariaga 1145
Nº 30057 — Hinojosa Eduardo Rogelio y/o Inojosa Eudaldo Rogelio 1145
Nº 30055 — Silvia Celedonia o Celedonia Silvia de Garnica 1145
Nº 30048 — Pascual Ponce 1145
Nº 30046 — López María Peñaloza de, Expte. Nº 30886/77 1145
Nº 30043 — Vicente Sandalio Colodro, Expte. Nº 64908/77 1145

REMATE JUDICIAL

Nº 30152 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expediente Nº 13.603/77 1146
Nº 30129 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Elías Héctor Alfonso vs. Acopio Salta y/o Alfredo Mastruleri y/o Aurelio Gómez 1146
Nº 30085 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Calabresi Carlos vs. López Toribio José y otro 1146

POSESION VEINTEÑAL

Nº 30136 — Rodo Ramón Francisco y Francisco 1146
Nº 30056 — Dionisio Vega 1146

CITACION A JUICIO

Nº 30171 — Juan Martín Mendoza Castro y otros 1146
Nº 30166 — Leo Chino 1147
Nº 30103 — Arturo Podestá 1147
Nº 30070 — María del Carmen Gamez de Mottes 1147

EDICTO DE ADOPCION

Nº 30131 — Rosa Inés Mamaní 1147
Nº 30122 — María Margarita Bravo 1147

EDICTO JUDICIAL Pág.

Nº 30092 — Oscar Vacaflor Gómez y José Alberto Torres 1147

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 30107 — Mario Raniero Turlione 1147

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 30169 — Báez Enriqueta 1147

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 30168 — Cofinoa S. A. 1148
Nº 30052 — Mirtha Herrera de Giménez 1148

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 30167 — Club Atlético Mitre, para el día 17-3-78 1148
Nº 30165 — Club Atlético Unión Madereros, para el día 26-3-78 1148
Nº 30160 — Club Deportivo Unión Madereros, para el día 18-3-78 1148
Nº 30149 — Cámara del Tabaco de Salta, para el día 2-3-78 1149
Nº 30118 — Centro Boliviano de S.S. M.M., para el día 14-3-78 1149
Nº 30117 — Club Deportivo Unión Pomense - San Antonio de los Cobres, para el día 26-3-78 1149
Nº 30116 — Clínica Córdoba S. A., para el día 6-3-78 1149

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 17 de febrero de 1978

LEY Nº 5240

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 4) Item 2) de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno designada con la matrícula Nº 815, ubicada en la zona ocupada por la Finca "San Juan" Partido Cerro Negro, del Departamento de Rosario de la Frontera, en la que se encuentra actualmente emplazado el Pueblo de Copo Quile, según plano de expropiación Nº 836, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles, y que pertenece en propiedad al señor César Domínguez.

Art. 2º — El inmueble referido precedentemente, será destinado a la urbanización definitiva del Pueblo de Copo Quile, Departamento de Rosario de la Frontera, para lo cual se realizarán los fraccionamientos correspondientes a fin de que los actuales ocupantes y aquellas personas que resolvieran instalarse en el lugar, adquieran legalmente el dominio de los pertinentes lotes.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo iniciará el correspondiente juicio de expropiación, con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Art. 5º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 17 de febrero de 1978

LEY Nº 5242

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-06021/77.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 14-06021/77 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 4.3. de la Instrucción Nº 1/76,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — La Provincia de Salta se adhiere a la ley nacional Nº 13273/48 de Defensa de la Riqueza Forestal en su texto original o sus modificatorias el que se tendrá como ley de la Provincia, con las salvedades que en su particular interés y conveniencia establezca la presente ley y su correspondiente reglamentación.

Art. 2º — Declárase de interés público la defensa, regeneración, mejoramiento, ampliación de los bosques o implantación de masas forestales productivas, así como la promoción del desarrollo e integración adecuada de la industria forestal.

Art. 3º — Créase el "Fondo Provincial Forestal" de carácter acumulativo, que se constituirá a partir de la promulgación de la presente ley, afectado exclusivamente a costear los gastos que demandare su cumplimiento, como así también las actividades tendientes a promover el desarrollo forestal de la Provincia y que será integrado con los siguientes recursos:

a) Las sumas que se asignen anualmente para la atención del servicio forestal en el Presupuesto General de la Provincia de Salta o en leyes especiales y los saldos de las cuentas especiales afectadas a idéntica finalidad por disposiciones anteriores.
b) El producido por los derechos y tasas creados por la ley nacional Nº 13273 y/o modificatorias, cuya percepción corresponda a la Provincia por razones de jurisdicción.
c) El producido con los aforos del aprovechamiento de los bosques fiscales provinciales, comisos, indemnizaciones, derechos de inspección, permisos, peritajes, servicios técnicos en los bosques y tierras forestales de propiedad pública y privada, cuyos montos determinarán los reglamentos.
d) El producido de los derechos de inspección de bosques de propiedad privada, cuyo monto determinarán los reglamentos.
e) Lo recaudado por la venta de productos, subproductos y frutos forestales, plantas, semillas, estacas, mapas, colecciones, publicaciones, filmaciones, servicios, guías, fotografías, muestras y entradas a exposiciones similares que realice la autoridad forestal.
f) Las rentas de títulos e intereses de los capitales que integran el fondo.
g) Lo que le corresponda percibir por su actuación en cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 5º, apartado h).

Art. 4º — El Fondo Provincial Forestal será administrado por el Director de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables con sujeción a las normas de la Ley de Contabilidad vigente, con la obligación de realizar una rendición trimestral de ingresos y erogaciones ante el H. Tribunal de Cuentas con copia a la Contaduría General de la Provincia, para su aprobación y registro.

El Administrador del Fondo Provincial Forestal abrirá una cuenta en el Banco Provincial de Salta a orden conjunta con el Habilitado Pagador de la Repartición, en la que se depositarán todos los fondos que ingresen por los concepto detallados en el artículo 3º de esta ley.

Autoridad de aplicación

Art. 5º — La Dirección General de Recursos Naturales Renovables de la Provincia, será la autoridad administrativa encargada de la aplicación de la presente ley y demás normas de defensa forestal y en tal carácter podrá:

a) Coordinar las funciones y servicios establecidos por la legislación forestal con autoridades nacionales, provinciales y comunales.
b) Coordinar con la autoridad forestal nacional los planes de forestación y reforestación y el aprovechamiento de los bosques fiscales provinciales o comunales.
c) Aplicar y hacer observar las leyes forestales vigentes, sus decretos reglamentarios y las resoluciones que en su consecuencia se dicten.
d) Celebrar convenios ad-referéndum del Poder Ejecutivo provincial con organismos nacionales y/o provinciales similares para un mejor cumplimiento de la política forestal en aplicación.
e) Peticionar ante la autoridad forestal nacional.
f) Intervenir como organismo técnico y de consulta en el aprovechamiento de los bosques y tierras forestales fiscales y privadas.
g) Actuar como productor de plantas para sí o para terceros, promoviendo las forestaciones y reforestaciones en todo el ámbito provincial.
h) Habilitar los registros que se fijan en el artículo 18.

Del aprovechamiento de bosques fiscales

Art. 6º — La autoridad forestal provincial podrá convenir ad-referéndum del Poder Ejecutivo provincial, con las reparticiones públicas nacionales, provinciales, comunales, entidades autárquicas o descentralizadas, empresas mixtas o del Estado, la percepción de las distintas contribuciones que integran el fondo forestal.

A los efectos de la percepción de impuestos, tasas, aforos y demás gravámenes, reglamentariamente podrá asignarse a terceros la calidad de agentes de retención con las obligaciones y responsabilidades que para los sujetos pasivos de la obligación tributaria determina el Código Fiscal de la Provincia.

Las liquidaciones por aforos, tasas, multas y demás derechos establecidos en esta ley, así como para el reembolso de gastos de forestación y reforestación que practique la autoridad de aplicación, serán títulos ejecutivos en los términos del capítulo del Código de Procedimientos de ejecución de sentencia establecido en el mismo cuerpo.

Art. 7º — El aprovechamiento de los bosques fiscales provinciales, se efectuará con sujeción a lo que sobre el particular dispone la ley número 13273 y modficatorias.

Este aprovechamiento se realizará: 1º) Por administración directa de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables; 2º) Por empresas del Estado o mixtas; 3º) Por cooperativas de obrajeros; 4º) Por adjudicación directa o licitación pública y estarán sujetos a las reglamentaciones de la presente ley.

Art. 8º — Podrán acordarse a personas carentes de recursos, permisos limitados y gratuitos para la recolección de frutos y productos forestales

conforme lo determinan las normas previstas en la presente ley.

De las contravenciones forestales

Art. 9º — Constituyen contravenciones forestales:

a) Incumplimiento de las normas y reglamentaciones que sobre aprovechamiento y manejo de bosques y tierras forestales fije la presente o dicte la autoridad de aplicación.
b) Llevar o encender fuego en el interior de los bosques y zonas adyacentes en infracción a los reglamentos respectivos.
c) Arrancar, abatir, lesionar árboles y extraer savia o resina en infracción a las normas legales respectivas.
d) Destruir, remover, suprimir señales o indicadores, alambrados, carteles, letreros o refugios colocados por la autoridad forestal o sus delegados.
e) Toda transgresión al plan de aprovechamiento aprobado, tanto de bosques particulares como de bosques fiscales.
f) Desobedecer las órdenes impartidas en ejecución de normas legales o reglamentarias.
g) Pronunciarse con falsedad total o parcial en las declaraciones o informes.
h) Omitir las declaraciones, informes o denuncias cuya obligatoriedad surja de las leyes vigentes y sus reglamentos o las resoluciones de la autoridad de aplicación.
i) Toda infracción a las prohibiciones o deberes impuestos por las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones o instrucciones que se dicten en consecuencia.
j) Introducir ganados en infracción a los reglamentos en los bosques y tierras forestales.
k) Explotar bosques fiscales sin autorización o bosques privados sin conocimiento y conformidad de la autoridad de aplicación y sin que ésta haya aprobado los "Planes de trabajo".
l) Infracción al decreto reglamentario de diámetros mínimos vigente.
m) Transporte de productos forestales y frutos no amparados por la guía correspondiente, siendo infractor no sólo el transportista, sino también el responsable de la carga en el lugar de origen.
n) Falta de inscripción en los registros correspondientes.
ñ) Facilitar de cualquier manera o entregar guías para el transporte de productos forestales a personal que no sean las verdaderas titulares de las mismas. Como asimismo el llenado de la guía en el lugar de carga en forma defectuosa, incompleta o indebida.
o) Falta de cumplimiento del "Plan de trabajo" en los bosques de producción.

De las penalidades

Art. 10º — Las penalidades a aplicar en los casos de contravenciones forestales son las siguientes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder por el mismo acto:

a) Caducidad de la concesión o permiso.
b) Decomiso de los productos en infracción.
c) Multas entre 5.000 a 500.000 pesos ley.
d) Suspensión o eliminación de los registros.

Art. 11. — Cuando la explotación de bosques fiscales se efectúe contraviniendo las disposiciones de leyes, reglamentos o resoluciones de defensa forestal o las condiciones particulares de la concesión o permiso, el Poder Ejecutivo a solicitud de la autoridad de aplicación declarará caduca la concesión o permiso sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. El concesionario no tendrá derecho a indemnización, quedando para la Provincia las mejoras que se hubiesen introducido en los inmuebles.

Esta sanción lo es sin perjuicio de la exclusión del responsable de los registros de productores, ni de la aplicación de las multas que correspondieren por cada una de las infracciones constatadas.

Art. 12. — Cuando la infracción fuere cometida con apropiación de productos y/o subproductos forestales, éstos serán decomisados donde se encuentren, y quien los tuviese o los hubiere consumido indebidamente, se hará pasible a las sanciones aplicables al infractor si se probara que conocía o tenía motivo para conocer su procedencia.

Art. 13. — En caso de constatarse explotaciones de bosques fiscales sin autorización, la autoridad de aplicación determinará la multa a aplicarse, la que será igual al valor comercial en plaza de los productos obtenidos ilegalmente, sin perjuicio de la liquidación de aforos, impuestos forestales y demás tasas por la madera y productos forestales extraídos y comercializados desde que comenzó la infracción hasta que ésta sea comprobada.

La autoridad de aplicación, inmediatamente de comprobar las cortas no autorizadas, entrará en posesión de los productos, subproductos y frutos forestales, pudiendo los mismos por resolución de la autoridad forestal, firma y consentida, ser destinada a satisfacer necesidades públicas o vendidos por licitación y/o concurso de precios.

Art. 14. — En caso de comprobarse explotaciones de bosques privados en contravención a las normas de defensa forestal (artículo 14 y concordantes de la ley nacional Nº 13273), de aplicación, se impondrá una multa entre los 5.000 y 500.000 pesos al infractor.

En caso de reincidencia se procederá a suspenderlo o excluirlo del registro de productores forestales, según sea la gravedad de la infracción, o duplicar o triplicar la multa.

Art. 15. — Todo propietario de bosques que en el momento de transportar sus productos, no se halle munido de la documentación que fijan las reglamentaciones de la presente ley y demás disposiciones de la autoridad de aplicación, se hará pasible a una multa cuyo monto oscilará entre 5.000 y 500.000 pesos, sin perjuicio de la liquidación que por impuestos forestales se practique.

En caso de reincidencia se procederá a la suspensión o exclusión del registro correspondiente y/o duplicar o triplicar la multa según sea la gravedad de la infracción.

Art. 16. — Las empresas de transportes que acepten cargas de productos forestales sin tener la guía respectiva correctamente confeccionada y demás documentaciones obligatorias, se harán pasibles de una multa que ascenderá hasta el do-

ble del valor transportado, la que en ningún caso será inferior a 5.000 pesos.

En caso de reincidencia se duplicará o triplicará la multa.

Art. 17. — Fíjase una multa igual al 50% del valor comercial en plaza para todas las especies forestales en general, tanto en propiedades fiscales como particulares, por infracción al decreto reglamentario de diámetros mínimos vigentes en el momento que se realice el aprovechamiento forestal. En caso de reincidencia, tratándose de bosques fiscales se declarará caduca la concesión.

Del Registro de Productores Forestales

Art. 18. — Créanse, dependiente de la autoridad de aplicación de la presente ley, los siguientes registros:

a) Productores forestales
b) Industrias foretsales
c) Semilleros forestales
d) Viveros forestales
e) Forestadores
f) Transportistas de productores forestales
g) Profesionales
h) Empresas desmontadoras.

Art. 19. — En los mismos deberán inscribirse todas las personas físicas o ideales que se dediquen transitoria o permanentemente en el territorio provincial al aprovechamiento, corte, elaboración, extracción, consumo, comercio y transporte de maderas y productos forestales o recolección, producción y venta de semillas y plantas forestales u obras de forestación o reforestación.

Art. 20. — Las personsa obligadas a inscribirse, deberán presentar á la autoridad de aplicación, las documentaciones que fijan la reglamentación y demás normas de disposición y cumplir con los requisitos que las mismas exijan.

Art. 21. — Las personas obligadas a inscribirse, deberán responder en los plazos que se los señale, a los requerimientos o intimaciones de la autoridad forestal. Asimismo están obligadas a mantener actualizados los datos de registro.

Art. 22. — Ninguna persona podrá desarrollar actividades de las enunciadas en el artículo 19, si no hubiese efectuado el registro dispuesto. Igual prohibición se aplica a aquellas personas que hubiesen sido sancionadas con la suspensión en los registros o la exclusión de éste.

Procedimiento

Art. 23. — Las medidas de decomiso de productores forestales, multas hasta la suma de diez mil pesos y suspensión de hasta un año de los registros, serán aplicadas previo sumario, por el director de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

Contra la resolución de la autoridad forestal se podrá interponer, dentro del término de diez (10) días ante la misma autoridad, recursos jerárquicos de apelación, por ante el Poder Ejecutivo, quien, recibidos los fundamentos deberá dar vista al Fiscal de Gobierno, previamente a resolver dicha medida.

Art. 24. — La caducidad de las concesiones o permisos, multas de más de 10.000 pesos, suspensiones de más de dos años de los registros, serán aplicadas por el Poder Ejecutivo previo sumario que deberá instruir la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

Art. 25. — El recurso deberá interponerse ante la propia autoridad administrativa de la que emanó el acto recurrido, acompañando boleta de depósito por el importe de la multa, aforos, tasas y demás derechos adeudados. Sin el cumplimiento de este requisito no se dará curso a la apelación.

En los Casos de Aplicación de Multas

Art. 26. — Consentida que fuere la resolución administrativa, ésta servirá de título ejecutivo para proceder a obtener el cobro de los importes adeudados, siguiendo las modalidades de ejecución de sentencia establecidas en el capítulo del Código de Procedimiento en lo Civil.

Art. 27. — En los casos que se refieren a los otros tipos de sanciones previstas, la apelación se concederá siempre al solo efecto devolutivo, estando facultada la administración para efectuar la inmediata ejecución de sus resoluciones.

Art. 28. — Contra la resolución que ordena el decomiso, únicamente procederá el recurso de reconsideración ante la autoridad administrativa que la dictó; lo que no obsta que el interesado pueda recurrir a la justicia ordinaria por los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado en el supuesto de que el decomiso estuviese mal ordenado.

Art. 29. — Todas las multas establecidas se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que diera lugar la conducta de los infractores.

Disposiciones Generales

Art. 30. — La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial. Es de orden público.

Art. 31. — Decláranse exentos de impuestos provinciales, los bosques y montes artificiales que se exploten de conformidad con las normas vigentes en materia forestal que dicte la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. En tales casos los bosques y montes no serán computados en la determinación del valor imponible de la tierra a los efectos del pago de la contribución territorial.

Art. 32. — Las tierras forestales situadas en las zonas especificadas en el artículo 8º de la ley nacional Nº 13.273, sometidas a trabajos de forestación, quedarán exceptuadas del pago de contribución territorial en la parte correspondiente y en las condiciones y porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial según convenio que se celebre con la autoridad nacional.

Art. 33. — Derógase la ley Nº 4435 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 34. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Alvarado
Coll
Ing. Sosa
Davids

Salta, 17 de febrero de 1978

LEY Nº 5247

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29 - 83.162/77

VISTO lo actuado en el expediente número 29 - 83162/77, y en uso de las facultades confe-

ridas por el artículo 1º, inciso 4, Item 4.2. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar;

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado con la siguiente nomenclatura catastral: Sección C, manzana 38 A, parcela 9, matrícula 9907 del departamento Capital, registrado a nombre de Yolanda Emilia Borquez de Neme, con destino a la construcción y funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica "Juana Azurduy de Padilla" Nº 8.

Art. 2º — Autorízase a Fiscalía de Gobierno a iniciar el respectivo juicio de expropiación, fijándose en la suma de setecientos dieciséis mil trescientos pesos ($ 716.300) el monto a depositar en autos resultante de la valuación fiscal del inmueble mencionado, más el 30% (treinta por ciento).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección Contable de la Gobernación, la suma de setecientos dieciséis mil trescientos pesos ($ 716.300), con destino a Fiscalía de Gobierno, para que la misma proceda a depositarla en autos, a la orden de la propietaria del inmueble mencionado en el artículo 1º, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 1, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) y Dirección General de Inmuebles a los efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 5º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Coll
Juncosa (I)
Alvarado

Salta, 17 de febrero de 1978

LEY Nº 5248

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 11 - 14.214/77

VISTO, lo actuado en el expediente número 11 - 14.214/77 y en ejercicio de las facultades legislativas contenidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 5.1. de la Instrucción 1/77,

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apuébase el convenio adicional celebrado entre la empresa Obras Sanitarias de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, que se transcribe:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Gobernador, Capitán de Navío (RE) don Roberto Augusto Ulloa, en adelante La Provincia, por una parte, y la empresa Obras Sanitarias de la Nación en adelante O.S.N. representada a su vez por el señor administrador general, ingeniero Luis Carlos Pilatti, acuerdan en celebrar el siguiente:

CONVENIO ADICIONAL

"Artículo 1º — **Objeto.** El presente convenio adicional al firmado el 26 de octubre de 1973, aprobado por ley Nº 4834 de la Provincia, tiene por objeto modificar el artículo 2º del mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 2º — **Proyectos** - a) El proyecto y demás documentación para licitar las obras del "Acueducto Embalse Campo Alegre" serán celebrados por O. S. N. conjuntamente con las especificaciones técnicas, cómputos métricos y presupuestos respectivos, sometidos a conformidad de La Provincia.

"La Provincia, por una parte, toma a su cargo la realización de los relevamientos planialtimétricos y mensura de terrenos, de acuerdo con las indicaciones y requerimientos que formule O. S. N. para el proyecto total del "Establecimiento Potabilizador" que será ejecutado o licitado por La Provincia conjuntamente con las especificaciones técnicas, cómputos métricos y presupuestos respectivos de acuerdo con las indicaciones, requerimientos y/o pliego de condiciones que formule O.S.N.

"O. S. N. toma a su cargo el pago de los honorarios profesionales por ejecución del proyecto de ingeniería, que se realizará según la modalidad que oportunamente establezca el correspondiente pliego de condiciones que O. S. N. elabore para el llamado a Concurso de Antecedentes para la contratación de servicios profesionales, adecuado por La Provincia".

"Art. 2º — A los efectos del presente Convenio Adicional se estima como básico de honorarios la suma de $ 34.150.190 (treinta y cuatro millones ciento cincuenta mil ciento noventa pesos), que corresponde a un costo básico de las obras motivo de este adicional estimado y actualizado a la fecha del presente de pesos seiscientos millones ($ 600.000.000).

"Art. 3º — Las partes ratifican lo convenido el 26 de octubre de 1973 con las modificaciones de que dan cuenta los artículos precedentes.

"Art. 4º — El presente convenio adicional se suscribe ad-referéndum de la posterior aprobación por ley de La Provincia.

"En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete.

"Firmado: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta e ingeniero Luis C. Pilatti, administrador general - Obras Sanitarias de la Nación".

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Coll
Alvarado

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 30105 T. Nº 15851

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Valdéz Villagrán, el 2 de marzo de 1977, por expediente Nº 9773-Y, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Partiendo desde Encrucijada de Las Cuevas se mide 3200 m. az. 180º hasta el punto de partida PP., desde este punto se mide 2000 m. az. 82º, hasta el punto 1, luego 5.000 m. az. 172º hasta el punto 2, luego 4.000 m. az. 262º hasta el punto 3, luego 5000 m. 352º hasta el punto 4 y por último 2000 m. az. 82º hasta el punto de partida, cerrando de esta manera una superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros. Salta, 31 de octubre de 1977. Luz María Moscarda de Diez, Abogada.

Imp. $ 14.000. e) 22-2 al 7-3-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 30172 F. Nº 4201

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 7/78

Llámase a licitación pública Nº 7/78, para el día 20 de marzo de 1978, a horas 12, por **Ejecución proyecto total de instalación sanitaria en obra Receptoría Municipal, local; San Martín y Jujuy, Salta.** Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio pliego: $ 19.000 (pesos diecinueve mil). Lic. Oscar Guillermo Dimarco, Director (I.) de Compras y Suministros.

Valor al cobro $ 6.160. e) 28-2 y 1º-3-78

O. P. Nº 30151 F. Nº 4200

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Convenio: Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación - Provincia de Salta

Licitación Pública Nº 2/78

Obra: Proyecto y Construcción de 1.011 viviendas en el territorio de la Provincia de Salta. Financiación Recursos F. O. N. A. V. I. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Apertura: 30 de marzo de 1978, Hs. 9,00. Precio del Pliego: $ 100.000,00 (Pesos Cien mil). Consultas y Apertura de Licitación: Buenos Aires 45 - Salta. Venta de Pliegos: Buenos Aires 45 - Salta y Maipú 663 - Casa de Salta — Buenos Aires. - Esteban Dubois, Presidente.

Valor al cobro $ 6.160,00 e) 27-2 al 3-3-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 30111 S/C. Nº 1469

Ref.: Expte. Nº 34-82001/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Enrique Alvarez, tiene solicitado reconocimiento establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,3000 Has. en el inmueble rural denominado "Fracción Nº 3" de Finca El Zanjón, catastro Nº 534, ubicado en el Distrito La Isla en el Departamento de Cerrillos; con una dotación de 1,73 l./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Canal Terciario "Cerrillos" y acequia "Olmos del Este". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de febrero de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R). - A.G.A.S.

Sin cargo e) 23-2 al 8-3-78

O. P. Nº 30099 S/C. Nº 1467

Ref. Expte. Nº 34-82563/77 y Agr. 34-82976/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor JOSE ANTONIO SOLA SOLA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,5648 has. del inmueble rural catastro Nº 4980, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 1,87 l/seg. a derivar del río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario III, Canal Terciario "San Agustín" y acequia "Del Pueblo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 9 de febrero de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) A.G.A.S.

Sin cargo e) 22-2 al 7-3-78

O. P. Nº 30098 S/C. Nº 1466

Ref.: Expte. Nº 34-79903/77 s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor MARCELO OSVALDO CORREA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,9613 has. en el inmueble rural denominado "Nogalito", catastro Nº 1935, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos; con una dotación de 2,60 ls/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, hijuela "Santa Rosa" acequia comunera "La Merced". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. Derechos éstos, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente, a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 9 de febrero de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) A.G.A.S.

Sin cargo e) 22-2 al 7-3-78

O. P. Nº 30097 S/C. 1465

Expte. Nº 34-81738/77 y Agr. 9316/C/67 s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores TOMASA MONTAÑEZ DE CARRASCO, JULIA CARRASCO DE TORRES, CLEMENCIA CARRASCO DE FALCON, BLANCA ESTELA CARRASCO DE VEGA, TIBURCIO, JORGE ALBERTO, GABINO y JOSE REY CARRASCO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,2338 ha. en el inmueble rural denominado Parcela Nº 1, Catastro 103, ubicado en el pueblo de La Merced, Departamento de Cerrillos; con una dotación de 0,65 l/seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario III, Canal Terciario "San Agustín" y acequia del "Pueblo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 9 de febrero de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) A.G.A.S.

Sin cargo e) 22-2 al 7-3-78

O. P. Nº 30096 S/C. 1464

Expte. Nº 34-60871/75. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Srta. SARA MONICA AGUIRRE, cuya patria potestad ejerce su padre Dn. Tiburcio Aguirre, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública —por aplicación del Art. 233 del C. de Aguas— para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 1,8885 ha. en el inmueble identificado como Fracción Nº 2, parte integrante del lote 8 del loteo de la Finca Monasterio del Dorado, ubicado en Coronel Mollinedo, catastro Nº 5404 del Departamento de Anta; con una dotación de 0,99 l/seg. a derivar del río Dorado —margen derecha— por un canal comunero denominado "Monasterio del Dorado". La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto número 1143 del año 1973.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 10 de febrero de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) A.G.A.S.

Sin cargo e) 22-2 al 7-3-78

O. P. Nº 30049 T. Nº 15809

Ref.: Expte. Nº 34-70913/76. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Leandro Rosel Palermo, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, por Aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has, del inmueble denominado Lote nº 20 del fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, catastro nº 5117, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta; con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero. La presente concesión es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto nº 7418 del año 1969, expediente nº 11638/66. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los trein-

ta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de junio de 1977. Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. $ 14.000 e) 15-2 al 1-3-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 30170 T. Nº 15906

Severino Díaz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Sucesorio de Abrahan Auahad", expediente Nº 25.784/77, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, Orán, febrero 3 de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 28-2 al 13-3-78

O. P. Nº 30164 T. Nº 15894

El doctor Alberto López, Juez de Cuarta Nominación, Civil y Comercial, en autos: "González Florinda Rosa Medina de - Sucesorio", expediente Nº 49.512/77, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión como acreedores y herederos, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de noviembre de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 28-2 al 13-3-78

O. P. Nº 30163 T. Nº 15898

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "Arias Juana Alicia Maffiola de - Sucesorio", expediente Nº 40.998/71, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 28-2 al 13-3-78

O. P. Nº 30162 T. Nº 15899

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Tercera Nominación, Civil y Comercial, en autos "Arias Nora Beatriz - Sucesorio", expediente número 46.852/77, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 28-2 al 13-3-78

O. P. Nº 30161 T. Nº 15895

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio "Angel, Alberto - Sucesorio", expediente Nº 47.268/77, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 28-2 al 13-3-78

O. P. Nº 30153 T. Nº 15892

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sucesorio de: LOZANO, Lorenza; RUIZ, Ricardo y RUIZ, Ramón Bereno", Expte. Nº 54.365/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días. Salta, febrero 17 de 1978. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. $ 7.000.- e) 27-2 al 10-3-78

O. P. Nº 30139 T. Nº 15881

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 2ª Nominación, cita y emplaza a los acreedores y herederos de ANGEL VILTE, por treinta días para que hagan valer sus derechos. Edictos en el Boletín Oficial, El Economista y diario El Intransigente. — Salta, diciembre 7 de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000,- e) 24-2 al 9-3-78

O. P. Nº 30138 T. Nº 15876

El doctor Alberto López, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nomin. en los autos "Sucesorio de SANTIAGO SERRA", Expte. Nº 49758/77, cita a herederos y acreedores de la sucesión para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. Secretaría Dr. Marcelo Domínguez. — Salta, 3 de febrero de 1978. — Dr. Omar Alberto Canranza, Secretario.

Imp. $ 7.000,- e) 24-2 al 9-3-78

O. P. Nº 30137 T. Nº 15875

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA BINZUGNA, Expte. Nº 40635/77. Publíquese por diez días. — Salta, 1º de febrero de 1978. — Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. $ 7.000,- e) 24-2 al 9-3-78

O. P. Nº 30133 T. Nº 15874

El Juzgado de 1ª Inst. 4ª Nom. Civil y Comercial en autos "Sucesorio VAZQUEZ, LUCIA ARAPA ALBORNOZ de", Expte. Nº 49.870/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, febrero 22 de 1978. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. $ 7.000,- e) 24-2 al 9-3-78

O. P. Nº 30130 T. Nº 15872

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CHOQUE GARCIA, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento. Expte. número 29.004/76. Edictos por diez días. — Secretaría, 21 de febrero de 1978. — Dra. Alicia Esther Reston. Secretaria.

Imp. $ 7.000,- e) 24-2 al 9-3-78

O. P. Nº 30119 T. Nº 15860

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación de Salta, doctora Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores que se consideren con derecho, en el juicio "Testamentario de DELGADO DOLORES", Expte. Nº 30.414/77. — Salta, febrero 9 de 1978. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. $ 7.000,- e) 23-2 al 8-3-78

O. P. Nº 30115 T. Nº 15857

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos "Sucesorio de AGUSTINA ALVAREZ DE AYBAR", Expte. Nº 13.821/77, cita a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publéquese por diez días. — Metán, 2 de febrero de 1978. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. $ 7.000,- e) 23-2 al 8-3-78

O. P. Nº 30102 T. Nº 15849

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAVAQUE REYNALDO MARIO. Expte. Nº 30.742/77. Publíquense edictos por diez días. Fdo. Dra. Alicia E. Reston, Secretaria. Salta, 6 de diciembre de 1977.

Imp. $ 7.000. e) 22-2 al 7-3-77

O. P. Nº 30101 T. Nº 15848

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Segunda Nominación en los autos: "Sucesorio de LAVENIA, Pedro" Expte. Nº 54.154/77 cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. Salta 9 de febrero de 1978. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 22-2 al 7-3-77

O. P. Nº 30095 T. Nº 15843

Julio César Ovejero López, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom. de la Provincia de Salta cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don LUCIO SARAPURA RIVADENEIRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expediente Nº 65.516/77. — Salta, 8 de febrero de 1978. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp $ 7.000 e) 17-2 al 6-3-78

O. P. Nº 30094 T. Nº 15845

La doctora Liliana Loutaif de Genovese, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos: "MASCIETTI, JULIA ARGENTINA GOROSTIAGA de - Sucesorio", Expediente Nº 13.965/77, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de febrero de 1978. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 21-2 al 6-3-78

O. P. Nº 30091 T. Nº 15847

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nom., en los autos caratulados "Sucesorio ISASMENDI, ARMANDO", Expte. Nº 65.081/77, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez (10) días. Salta, 11 de noviembre de 1977. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 21-2 al 6-3-78

O. P. Nº 30090 T. Nº 15842

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comecial 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CACERES, a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta 17 de febrero de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 21-2 al 6-3-78

O. P. Nº 30084 T. Nº 15839

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LEISECA, Expte. Nº 45.696/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, febrero 18 de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 17-2 al 3-3-78

O. P. Nº 30081 T. Nº 15837

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de PEDRO ELEUTERIO ROJAS y MARIA ISAURA FRIAS DE ROJAS, para que hagan valer sus derechos en Expediente Nº 47.258/77 s/Sucesorio de Rojas Pedro Eleuterio y María Isaura Frías de, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 10 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 17-2 al 3-3-78

O. P. Nº 30080 T. Nº 15836

El señor Juez en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MAURICIO RUNNACLES, Expte. Nº 31.173/77, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de febrero de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 17-2 al 3-3-78

O. P. Nº 30069 T. Nº 15826

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en los autos caratulados: "Lizondo, Miguel Angel - Sucesorio", expediente número 30.895/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Miguel Angel Lizondo para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. — Salta, febrero 9 de 1978. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 16-2 al 2-3-78

O. P. Nº 30068 T. Nº 15824

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, expediente Nº 47.064/77, cita y emplaza a acreedores y herederos del juicio: "Mercado, Luis - Sucesorio", para que dentro de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta diciembre de 1977. — Dra. Adriana M. Figueroa, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 16-2 al 2-3-78

O. P. Nº 30065 T. Nº 15821

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Amanda Madariaga, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Queda habilitada la próxima feria judicial. Expediente Nº 13.595/77. — Metán, 16 de diciembre de 1977. — Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 16-2 al 2-3-78

O. P. Nº 30057 T. Nº 15816

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 3ª Nom., en autos: "HINOJOSA, Eduardo Rogelio y/o INOJOSA, Eduardo Rogelio- Sucesorio", Expte. Nº 45.901/76, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 7 de febrero de 1978. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 7.000.- e) 15-2 al 1-3-78

O. P. Nº 30055 T. Nº 15813

El doctor Alberto López, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en los autos: "SILVA, Celedonia ó Celedonia Silva de Garnica - Sucesorio", Expte. Nº 49.693/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer su derechos bajo apercibimiento de ley. - Salta, Diciembre 29 de 1977. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. $ 7.000.- e) 15-2 al 1-3-78

O. P. Nº 30048 T. Nº 15806

Salta, 23 de noviembre de 1977

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 3ra. Nom. en Expediente nº 46.414/77, Sucesorio de PASCUAL PONCE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 11 de noviembre de 1977. Dr. Alberto López, Juez.

Imp. $ 7.000.- e) 15-2 al 1-3-78

O. P. Nº 30046 T. Nº 15803

La doctora Eloísa Aguilar, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el juicio: Sucesorio de: López, María Peñaloza de, expediente Nº 30.886/77, cita a herederos y acreedores por treinta días, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 8 de febrero de 1978. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. $ 7.000.- e) 14 al 28-2-78

O. P. Nº 30043 T. Nº 15799

El doctor Julio C. Ovejero López, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Vicente Sandalio Colodro, expediente número 64.90877, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, febrero 3 de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 14 al 28-2-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 30152 T. Nº 15893

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de febrero de 1978 a horas 18 en mi escritorio de Remates de calle J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en el Expte. Nº 13.603/77, Secretaría del Dr. Jorge R. Sosa Vallejos, Remataré Sin Base: Una máquina Topadora marca Caterpillar D8, que puede verse en los Partidarios entre los números 1223 y 1229 de esta ciudad. Seña 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate, saldo a la aprobación judicial de la subasta, 2 días en el B. Oficial y Diario El Intransigente. — Ernesto V. Solá, Martillero. Tel. Nº 17260

Imp. $ 13.500 e) 27 y 28-2-78

O. P. Nº 30129 T. Nº 15867

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 10 de marzo de 1978 a hs. 18,15, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos: Ordinario, etc.: Elías Héctor Alfonso vs. Acopio Salta y/o Alfredo Mastruleri y/o Aurelio Gómez, Ezpte. Nº 6585/76, remataré: con base de $ 90.656,oo, Un inmueble ubicado en el Dpto. de Capital, 01, Sección K, Manzana 59, Parcela 28 Matrícula Nº 46.182, Lote Nº 2 de la Manzana 115. Antecedentes dominial: Libro 377, Folio 175, Asiento 2. Límites: N. Lotes 1, 24, 25, 26, 27 y 28; Sud, Lote 3; O. Lote 19; S. E., Calle Los Parrales. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá. Tel 17260.

Imp. $ 27.000. e) 24- al 9-3-78

O. P. Nº 30085 T. Nº 15838

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

La mitad indivisa de un terreno en Metán

BASE $ 72.540

El 3 de marzo de 1978 a horas 18, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de $ 72.540, la mitad indivisa de un lote de terreno, situado en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 65, parcela 6, matrícula 3781. Medidas del terreno: 13 metros de frente por 30 metros de fondo. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. Secretaría a cargo del doctor Omar Alberto Carranza en los autos: "Calabresi, Carlos vs. López, Toribio José y Orozco, Sergio Apolinario - Ordinario: Cobro de pesos y daños y perjuicios", Expte. Nº 46.893/75. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. $ 27.000 e) 17-2 al 3-3-78

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 30136 T. Nº 15877

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación en juicio: "Rodo, Ramón Francisco y Francisco - Posesión Veinteñal, Expte. 47.402/77 (bis), cita a Teodoro Germain, Elisabath Franch de Rosemberg y sus hijos Adolfo Luis Rosemberg y Anita Emilia Rosemberg de Bazet, Revelio y Maglio, Walter Teodoro Constany Kuntes y Gerónimo Vaque, María Pascual Gallegos, Juan Rosell e Isidoro Sommer y/o sus herederos, propietarios de las estancias Compuel y Hualfín o Porteña y Estancia Pucarilla, que se pretende usucapir, mediante edictos que se publicarán por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 15 de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 24.000,- e) 24-2 al 9-3-78

O. P. Nº 30056 T.Nº 15814

La doctora María Marchi de Díaz, Juez del Trabajo y de Paz Letrado, en el juicio de Posesión Veinteñal, solicitada por Víctor Vega, expediente Nº 258/77, del Distrito Judicial del Norte, cita a don Dionisio Vega y/o a quienes se sientan con derecho al inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín de esta Provincia, cuyo dominio se registra a nombre de don Dionisio Vega, catastro Nº 11020. Superficie: 749.66 metros cuadrados; límites: Norte, con Hugo Ferrando y Emma Alicia M. de Ferrando, catastro Nº 3897; y con Horacio Benjamín Figueroa, José Elías Chagra, catastro Nº 5523; Este, con Máximo Molina Méndez, catastro Nº 3277; Sud, con Ramón Sánchez, catastro Nº 11024; y con Angélica, Daniel Angel y Norma Haydée Becerra, catastro Nº 11022 y al Oeste, con la calle Cornejo. Los que se consideren con derecho sobre este inmueble, podrán comparecer a hacer valer sus derechos, dentro del término de doce días después de la última publicación de los edictos citatorios, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, al señor defensor oficial de Pobres y Ausentes. — Esc. Inés del Carmen Daher, Secretaria.

Imp. $ 24.000. e) 15-2 al 1-3-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 30171 T. Nº 15908

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a Juan Martín Mendoza Castro, Miguel Antonio Mendoza Castro, Manuel Alejandro Mendoza Castro, Visitación Dolores Mendoza Castro, Mercedes Adelaida Mendoza Castro y Rosa Margarita Mendoza Castro, para que comparezcan dentro del término de diez días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Expediente Nº 47.343/77. Publicación por diez días. — Salta. 24 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 28-2 al 13-3-78

O. P. Nº 30166 T. Nº 15901

Doctora Nelly Rosa Fernández, Juez de Paz Letrado y del Trabajo de Metán, cita y emplaza a Leo Chino, para que comparezca a estar a derecho en el desalojo, expediente Nº 915/77. promovido por Benita Patricia Vera de Coronel, dentro del término de diez días de esta publicación, bajo apercibimiento de designar a la señorita defensora oficial para que lo represente, en caso de incomparencia. — Metán, 24 de febrero de 1978. — Nora del Valle Barrera, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 28-2 al 13-3-78

O. P. Nº 30103 T. Nº 15850

El Juzgado de Paz Letrado Nº 6, en autos: "Ordinario - Prescripción de Promesa de Venta, García Barufaldi, Guillermo Carlos vs. Podestá, Arturo", cita al demandado ARTURO PODESTA, para que dentro de diez días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Salta, noviembre 18 de 1977. — Dr. Adolfo A. Figueroa, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 22-2 al 7-3-78

O. P. Nº 30070 T. Nº 15829

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos "Desalojo (vencimiento de contrato), Gramajo Gauna, Josefina Varela de vs. Correnti, Gladys Virginia Gámez de y Mottes, María del Carmen Gámez de" (expediente Nº 22.270/78), cita a doña María del Carmen Gámez de Mottes, para que en el término de publicación de este edicto (diez días), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad litem al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Enriqueta Varela, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 16-2 al 2-3-78

EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 30131 T. Nº 15866

El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "Néstor Torres - Adopción plena de Rosa Inés Mamaní, Expte. Nº 46.081/77, cita por tres días a Rogelio Mamaní, a fin de que comparezca a estar a derecho en juicio en estos autos. — Secretaría, septiembre 21 de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. $ 7.000,- e) 24 al 28-2-78

O. P. Nº 30122 T. Nº 1471

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, en los autos: "Ochoa, Juan Onofre y Ochoa, Cirila Rosario Hernández de - Adopción Plena", Expediente Nº 31.056/77, cita y emplaza a doña MARIA MARGARITA BRAVO para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuarse el juicio sin su intervención. Publíquese por 10 días. — Salta, febrero 16 de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Sin cargo e) 23-2 al 8-3-78

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 30092 T. Nº 15846

Doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación, en los autos: "Bruno, Nicodemo vs. Vacaflor Gómez, Oscar y Torres, José Alberto - Ordinario: Daños y perjuicios", Expte. Nº 64.523/76, cita a los demandados Oscar Vacaflor Gómez y José Alberto Torres para que en el término de 9 días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 13 de julio de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 21-2 al 6-3-78

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 30107 T. Nº 15853

JUICIO DE QUIEBRA

En juicio Quiebra de Mario Raniero Turlione, Expte. Nº 47.152/77, que se tramita por ante el Juzgado 1ª Inst. C. C. de 3ª Nominación, el señor Juez doctor Patricio Gustavo Colombo ordena:

1º) Declarar en estado de Quiebra a Mario Raniero Turlione, domiciliado en Alvarado 675 de esta ciudad.

IIº) ...b) Se haga entrega al Síndico por parte del fallido y terceros, en el término de cinco días, a partir de la última publicación de todos los bienes de su propiedad.

IIIº) Intimar al fallido para que en el término de 24 horas, entregue al Síndico los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Vº) Prohibir se hagan pagos al fallido, bajo apercibimiento a los que lo hicieren de no quedar liberados por los mismos.

IXº) Fijar: ...b) El día 17 de marzo de 1978 como de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación y títulos (art. 96 inc. 1º). c) El día 10 de abril de 1978 para que el fallido presente su propuesta de acuerdo resolutorio. d) El día 19 de abril de 1978 para que tenga lugar en dependencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con la prevención que la misma se llevará a cabo con los que concurran. — Cont. Público Luis Aguilera. Dirección: Maipú 39. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 22-2 al 7-3-78

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 30169 T. Nº 15905

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, en autos "Báez, Enriqueta - Rectificación de partida", expediente Nº 30364/77, comunica que la peticionante inició acción de rectificación de su partida de matrimonio y en el cual figura como Florentina Mamaní. Todo ello se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 18.248. Edictos: Una vez cada dos meses. — Salta, 21 de febrero de 1978. — Dra. María L. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. $ 775. e) 28-2-78

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 30168 T. Nº 15902

La sociedad COFINOA S. A., con sede social en calle Santiago del Estero Nº 901 y registrada al folio 340/341, asiento 8.555 del libro Nº 32 de Contratos Sociales del Juzgado de Minas y de Registro de Comercio, comunica: 1º) Que por asamblea extraordinaria de fecha 6 de agosto de 1977, los socios decidieron por unanimidad disolver la sociedad COFINOA S. A. en forma anticipada, conforme al artículo 94 inciso 1º de la ley 19.550/72; 2) Que se designó como liquidador con las obligaciones y responsabilidades de ley, al licenciado Carlos Roque Juan Pomar, D. N. I. Nº 5.090.264, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 391, sexto piso, departamento "B" de esta ciudad. — Salta, febrero de 1978.

Carlos Roque Juan Pomar
Liquidador

Certifico, que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo el presente edicto al solo efecto de publicación. Conste. Secretaría, 27 de febrero de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio.

Imp. $ 1.920. e) 28-2-78

O. P. Nº 30052 T. Nº 15811

La señora Mirtha Herrera de Giménez, L. C. 5.335.451, con domicilio en calle Mitre 833 de esta ciudad, hace saber que habiendo sido sustraídos tres pagarés por $ 600.000, $ 650.000 y $ 600.000, librados por la misma, sin fecha de emisión, sin fecha de vencimiento y en blanco, pero con la anotación marginal que vencen el 31-1-78, 15-2-78 y 28-2-78, respectivamente, dicha sustracción ha sido denunciada a la policía y no serán pagados por la libradora sino a quien acredite fehacientemente su posesión legítima. — Salta, febrero de 1978. — Mirtha H. de Giménez.

Imp. $ 6.000. e) 15-2 al 1-3-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 30167 T. Nº 15904

CLUB ATLETICO MITRE

Salta, 23 de febrero de 1978

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Día viernes 17-3-78, a horas 22)

De conformidad con lo que establecen los estatutos vigentes en la entidad (artículos 42, inciso c) y 47, 64 y 70), convócase a los asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 17 de marzo del corriente año a horas 22, en la sede de Avda. V. de la Plaza, Nº 75, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º) Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización.

3º) Elección de miembros para integrar la H. Comisión directiva, a saber: Presidente (1 año); vicepresidente 1º (2 años); vicepresidente 2º (1 año); secretario (2 años); secretario de actas (1 año); tesorero (2 años); protesorero (1 año); vocal 1º (2 años); vocal 2º (1 año); vocal 3º (2 años); vocal 4º (1 año); vocal 5º (2 años); 3 (tres) vocales suplentes (1 año);. Organo de fiscalización: 1 miembro titular (2 años); 1 miembro suplente (2 años).

4º) Aumento de la cuota societaria.

5º) Designación del estadio de Villa Mitre con el nombre de "Estadio Dr. Miguel P. Soler".

6º) Informe de la fusión deportiva año 1978 Club Atlético Mitre-Club Sportivo Comercio.

7º) Designación de 2 socios para firmar el acta.

Josué C. Barbosa — Secretario
Dr. Oscar A. San Millán — Presidente

Imp. $ 3.000. e) 28-2 y 1º-3-78

O. P. Nº 30165 T. Nº 15900

CLUB ATLETICO UNION MADEREROS

Cita a sus socios a asamblea general a realizarse el día 26 de marzo de 1978 a horas 10, en su sede para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura acta anterior.

2º) Aprobación de inventario, memoria y balance general.

3º) Renovación total de autoridades.

4º) Designación de dos socios aprobación acta asamblea.

Imp. $ 395. e) 28-2-78

O. P. Nº 30160 T. Nº 15896

General Mosconi

CLUB DEPORTIVO UNION MADEDEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club Deportivo Unión Madereros invita a todos sus asociados a la asamblea general ordinaria que se va a realizar el día 18 de marzo del corriente año a horas 18 en su sede social sita en General Mosconi, para tratar como único punto:

Aprobación balance e inventario correspondiente al año 1976

La Comisión Directiva

O. P. Nº 30149 T. Nº 15883

CAMARA DEL TABACO DE SALTA

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo Xº de los Estatutos convócase a Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo en la sede de la entidad, calle Alvarado Nº 941, Salta, el día 2 de marzo de 1978, a horas 18, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.) Aval de la Cámara del Tabaco de Salta para el crédito en dólares solicitado por la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Limitada al Banco de la Nación Argentina para la compra de tabaco Virginia, de acuerdo al Patrón Tipo Oficial.

LA COMISION DIRECTIVA

Salta, Febrero 23 de 1978.

Elio Rodolfo Alderete
Gerente
Cámara del Tabaco de Salta

Imp. $ 6.000,- e) 27 y 28-2-78

O. P. Nº 30118 T. Nº 15801

CENTRO BOLIVIANO DE S.S. M.M.

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Centro Boliviano de S.S. M.M., convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 14 de marzo del corriente año, a horas dieciocho, en su local social, sito en calle Bolivar Nº 47, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del Acta anterior.
2º Permuta del Local Social.

Esteban B. Zanini Secretario — **José Murguia Guaman** Presidente

Imp. $ 3.000. e) 23-2 al 1-3-78

O. P. Nº 30117 T. Nº 15859

CLUB DEPORTIVO UNION POMENSE

San Antonio de los Cobres

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26-3-78 a horas 10,30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura acta anterior, memoria, balance e inventario.

2º Elección de la Comisión Directiva.

Isidro Avalos Secretario — **Félix Chocobar** Presidente

Imp. $ 3.000. e) 23 al 1-3-78

O. P. Nº 30116 T. Nº 15858

CLINICA CORDOBA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores Accionistas de Clínica Córdoba S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de marzo de 1977 a las 19 horas en el local social de calle Zuviría 631 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1977.

2º Consideración del proyecto de distribución de Utilidades del ejercicio 1977.

3º Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 2 Directores suplentes por un año; 1 Síndico titular por un año y 1 Síndico suplente por un año.

4º Designación de 2 Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Salta, febrero de 1978.

Imp. $ 6.000.- e) 23-2 al 1-3-78

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA LEGISLATURA
SALTA